



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA Nit. 8300597185 contra FELIPE ALBERTO DUQUE RAMOS C.C.12136918. Radicación 41001-41-89-004-2021-00368-00.

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 446 regla 1 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, se dispone la cancelación y pago a la parte ejecutante los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, previa solicitud en tal sentido y obviamente hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B